

4429808837

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Mayo de 2018

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
BOULEVARD VITO ALESSIO ROBLES No. 1782
COLONIA VALLE UNIVERSIDAD
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25260

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del impuesto sobre nómina por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 064/2017 mismo que contiene la orden de gabinete numero GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 15 de Marzo de 2018, al contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V. el 6 de Diciembre de 2017, mediante el que se le requirió para que dentro del término

.....2

32

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 2

de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-027/2018, de fecha 2 de Marzo de 2018, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por estrados en fecha 2 de Marzo de 2018, al contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 y del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 064/2017 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1062/17.

Con fecha 12 de Diciembre de 2017, fue notificado por estados el oficio Número 064/2017 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, dirigido al Contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-006/2018 DE FECHA 16 ENERO DE 2018, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1062/17.

Con fecha 29 de Enero de 2018, fue notificado por estados el Oficio número AFG-ACF/MALS-006/2018 de fecha 16 de Enero de 2018, dirigido al Contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-045/2018 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1062/17.

Con fecha 02 de Marzo de 2018, fue notificado por estados el Oficio número AFG-ACF/MALS-045/2018 de fecha 13 de Febrero de 2018, dirigido al Contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., mediante el cual se impone la multa que se indica.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-027/2018 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1062/17.

Con fecha 15 de Marzo de 2018, fue notificado por estados el Oficio número AFG-ACF/OALS-027/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018, dirigido al Contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., mediante el cual

.....3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 3

se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión que se indica.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; y a la Consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rubro de declaraciones presentadas del Impuesto Sobre la Renta, en el apartado de Sueldos y Salarios 2014 y 2015; motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal." Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha en fecha 8 de julio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaria y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaria por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 12 de Diciembre de 2017, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de avisos presentados, donde se conoció que el Contribuyente revisado CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., se encuentra registrado con el Registro Estatal de Contribuyentes Número 29CGS 930322000, se conoció que inicio operaciones el 22 de Marzo de 1993 y tiene como actividad registrada la de: COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

.....4

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 4

Se hace constar que a la fecha del presente oficio la contribuyente revisada CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; solicitadas al amparo de la orden de gabinete número GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 12 de Diciembre de 2017, de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 12 de Diciembre de 2017, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas, AFG-ACF/MALS-006/2018 y AFG-ACF/MALS-045/2018, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; así como no presentó declaraciones Impuesto Sobre Nóminas por los periodos revisados; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I y II** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

II.- " No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales. "

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Por lo antes expuesto esta autoridad a efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 52 en su primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y a fin de calcular el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones para el ejercicio 2014, toma como base la

.....5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 5

Declaración Anual 2014, presentada para efectos de Impuesto Sobre la Renta 2014, por ser del mismo ejercicio revisado contenido en renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores; así como para el ejercicio 2015, toma como base la Declaración Anual 2015, presentada para efectos de Impuesto Sobre la Renta 2015, por ser del mismo ejercicio revisado contenido en renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores, por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: "

Fracción II:

" Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes de cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o de otro. "

Así también esta autoridad para determinar el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones se basó además en lo establecido en artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala:

"**Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y para cualquier autoridad u organismos descentralizados que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.**"

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 12 de Diciembre de 2017, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; AFG-ACF/MALS-006/2018 y AFG-ACF/MALS-045/2018, así como no a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar

.....6

3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 6

presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I "Obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en la declaración presentada por el contribuyente para efectos de Impuesto Sobre la Renta 2014, contenidos en el renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados por tratarse del mismo ejercicio revisado, por ser erogaciones afines al Impuesto Sobre Nómina, lo anterior según lo previsto en el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: "**Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de otro.** ";, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración Anual del ejercicio fiscal 2014, ante el Servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta, vía internet, con número de operación 56893947, en la que el contribuyente revisado manifestó en el renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados la cantidad de \$ 4,373,594.00; concepto que en el ejercicio 2014, se determina presuntivamente la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero a Diciembre de 2014 por ser de naturaleza a fin.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar presuntivamente la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, tomando en consideración los datos asentados en el Reglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados por tratarse del mismo ejercicio revisado, y tomando en cuenta que Sueldos y Salarios es concepto que se considera en el ejercicio 2014 para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que establece los artículos 21 primer párrafo y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, por lo que esta autoridad considera la cantidad de \$ 4,373,594.00 de Sueldos y Salarios como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nómina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nómina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad del concepto anual declarado entre el número de meses del año, a fin de presumir los conceptos mensuales que son la base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujetos a revisión, como a continuación se indica:

.....7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 7

ANEXO 1. INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 2014	
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	\$ 4,373,594.00
TOTAL	\$ 4,373,594.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 364,466.17
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 364,466.17

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos al Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, la cantidad de \$364,466.17, como a continuación se indica:

MESES DE 2014	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 364,466.17
FEBRERO	\$ 364,466.17
MARZO	\$ 364,466.17
ABRIL	\$ 364,466.17
MAYO	\$ 364,466.17
JUNIO	\$ 364,466.17
JULIO	\$ 364,466.17
AGOSTO	\$ 364,466.17
SEPTIEMBRE	\$ 364,466.17
OCTUBRE	\$ 364,466.17
NOVIEMBRE	\$ 364,466.17
DICIEMBRE	\$ 364,466.17
TOTAL	\$ 4,373,594.00

La cantidad de \$ 4,373,594.00, correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conoció de la Declaración Anual 2014, presentada para efectos del Impuesto sobre la Renta en el renglón de Sueldos y Salarios

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 8

y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados la cual se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primero párrafo, artículos 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza 2014, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, .JULIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden número GABISN1062/17 de fecha 28 de Noviembre de 2017, notificado por estrados en fecha 12 de Diciembre de 2017, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas; AFG-ACF/MALS-006/2018 y AFG-ACF/MALS-045/2018, así como a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente no tiene presentada la declaración mensual del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación considera que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que a la letra dice: " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, cuando: Fracción I " Obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o hayan omitido presentar cualquier declaración hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades....", fracción II " No presenten los libros y registros de contabilidad, ...o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; y para los efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos o Actividades por los que se deba de pagar contribuciones esta autoridad toma como base los datos contenidos en la declaración por el contribuyente para efectos del Impuesto Sobre la Renta 2015, contenidos en el renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados, por tratarse del mismo ejercicio revisado por ser erogaciones afines al Impuesto Sobre Nómina, lo anterior según lo previsto en el Artículo 53 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual señala: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos, actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: " fracción II, que señala: **"Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes de cualquier**

.....9

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 9

contribución, sea del mismo ejercicio o de otro. "; por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones, a fin de conocer las declaraciones anuales presentadas, de donde se conoció que el contribuyente revisado presentó Declaración Anual del ejercicio 2015, ante el servicio de Administración Tributaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta vía internet con número de operación 57959582 en la que el contribuyente revisado manifestó en el reglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados la cantidad de \$ 4,547,955.00 concepto que en el ejercicio 2015, se considera que forma parte de la base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero a Diciembre de 2015, por ser de naturaleza afín.

Por lo anterior esta autoridad procede en base a lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, a determinar la base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, tomando en consideración los datos asentados en la Declaración anual en el renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados, que es concepto que se considera en el ejercicio 2015, para la base del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado que establece los artículos 21 primer párrafo y 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, por lo que esta autoridad considerar la cantidad de \$4,547,955.00 de Sueldos y Salarios como base para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Nómina; y en virtud de que el Impuesto Sobre Nómina es un impuesto que se declara de manera mensual y de forma definitiva de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, esta autoridad ante la imposibilidad de conocer el monto mensual que corresponde, procede a dividir dicha cantidad de ambos conceptos anual declarada entre el número de meses del año, a fin de presumir los conceptos mensuales que son la base para determinar presuntivamente el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 sujetos a revisión, como a continuación se indica:

INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CREDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 2015	
TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS DE LOS TRABAJADORES RELACIONADOS	\$ 4,547,955.00
TOTAL	\$ 4,547,955.00
ENTRE: MESES DEL AÑO	12
SUELDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 378,996.25
BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL MES	\$ 378,996.25

Por lo antes expuesto esta autoridad determina presuntivamente como base para efectos al Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, la cantidad de \$ 378,996.25, como a continuación se indica:

.....10

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 10

MESES DE 2015	BASE PARA IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL MES (DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE)
ENERO	\$ 378,996.25
FEBRERO	\$ 378,996.25
MARZO	\$ 378,996.25
ABRIL	\$ 378,996.25
MAYO	\$ 378,996.25
JUNIO	\$ 378,996.25
JULIO	\$ 378,996.25
AGOSTO	\$ 378,996.25
SEPTIEMBRE	\$ 378,996.25
OCTUBRE	\$ 378,996.25
NOVIEMBRE	\$ 378,996.25
DICIEMBRE	\$ 378,996.25
TOTAL	\$ 4,547,955.00

La cantidad de \$4,547,955.00 correspondiente al total de las Erogaciones que sirvieron de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al el Impuesto Sobre Nóminas Presuntivamente de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conoció de la Declaración Anual 2015, presentada para efectos del Impuesto sobre la Renta en el renglón de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores relacionados, la cual se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2015, 52 primer párrafo fracción I y II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE ABRIL 2018.

3




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 11

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO A SOBRE NÓMINA DETERMINADO	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1732	1.1702	1.1670	1.1692	1.1729	1.1709
IMPUESTO ACTUALIZADO	8,551.58	8,529.98	8,506.67	8,522.57	8,549.91	8,535.12
PARTE ACTUALIZADA	1,262.26	1,240.65	1,217.35	1,233.25	1,260.59	1,245.80

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17	364,466.17	4,373,594.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO A SOBRE NÓMINA DETERMINADO	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	87,471.88
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	7,289.32	87,471.88
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1677	1.1635	1.1584	1.1520	1.1428	1.1372	
IMPUESTO ACTUALIZADO	8,511.71	8,481.25	8,443.96	8,397.52	8,330.34	8,289.71	101,650.33
PARTE ACTUALIZADA	1,222.39	1,191.93	1,154.63	1,108.20	1,041.02	1,000.39	14,178.45

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA LA FECHA DE MARZO 2018.

.....12

3




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 12

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PAGAR	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1383	1.1361	1.1315	1.1344	1.1401	1.1382
IMPUESTO ACTUALIZADO	8,628.00	8,611.66	8,576.74	8,599.01	8,642.16	8,627.71
PARTE ACTUALIZADA	1,048.08	1,031.74	996.82	1,019.08	1,062.24	1,047.78

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25	378,996.25	4,547,955.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	90,959.10
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PAGAR	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	7,579.93	90,959.10
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1366	1.1342	1.1299	1.1242	1.1181	1.1135	
IMPUESTO ACTUALIZADO	8,615.08	8,596.94	8,564.85	8,521.01	8,474.74	8,440.35	102,898.26
PARTE ACTUALIZADA	1,035.15	1,017.01	984.92	941.08	894.82	860.42	11,939.16

GRAN RESUMEN:

my


.....13



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 13

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2014	87,471.88	14,178.45	101,650.33
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2015	90,959.10	11,939.16	102,898.26
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	178,430.98	26,117.60	204,548.58

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA MAYO 2018.

	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2014 a Mayo 2018	Marzo 2014 a Mayo 2018	Abril 2014 a Mayo 2018	Mayo 2014 a Mayo 2018	Junio 2014 a Mayo 2018	Julio 2014 a Mayo 2018
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131987	131987	131987	131987	131987	131987
DEL MES DE:	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.505	112.79	113.099	112.888	112.527	112.722
DEL MES DE:	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1732	1.1702	1.1670	1.1692	1.1729	1.1709

Continúa el recuadro anterior

.....14

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 14

	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2014 a Mayo 2018	Septiembre 2014 a Mayo 2018	Octubre 2014 a Mayo 2018	Noviembre 2014 a Mayo 2018	Diciembre 2014 a Mayo 2018	Enero 2015 a Mayo 2018
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131987	131987	131987	131987	131987	131987
DEL MES DE:	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.032	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
DEL MES DE:	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	9 de enero de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1677	1.1635	1.1584	1.1520	1.1428	1.1372

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA MAYO 2018.

	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2015 a Mayo 2018	Marzo 2015 a Mayo 2018	Abril 2015 a Mayo 2018	Mayo 2015 a Mayo 2018	Junio 2015 a Mayo 2018	Julio 2015 a Mayo 2018
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131987	131987	131987	131987	131987	131987
DEL MES DE:	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
DEL MES DE:	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	8 de mayo de 2015	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1383	1.1361	1.1315	1.1344	1.1401	1.1382

Continúa el recuadro anterior

.....15

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 15

	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2015 a Mayo 2018	Septiembre 2015 a Mayo 2018	Octubre 2015 a Mayo 2018	Noviembre 2015 a Mayo 2018	Diciembre 2015 a Mayo 2018	Enero 2016 a Mayo 2018
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131987	131987	131987	131987	131987	131987
DEL MES DE:	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18	abr-18
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.373	116.809	117.41	118.051	118.532
DEL MES DE:	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1366	1.1342	1.1299	1.1242	1.1181	1.1135

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Mayo 2018 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	22%

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 16

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Handwritten signature

Handwritten mark

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 17

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
SUMA	10%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA MAYO 2018.

EJERCICIO 2014	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2014 a Mayo de 2018	8,551.58	100%	8,551.58
FEBRERO	Marzo 2014 a Mayo de 2018	8,529.98	100%	8,529.98
MARZO	Abril 2014 a Mayo de 2018	8,506.67	100%	8,506.67
ABRIL	Mayo 2014 a Mayo de 2018	8,522.57	98%	8,352.12
MAYO	Junio 2014 a Mayo de 2018	8,549.91	96%	8,207.92
JUNIO	Julio 2014 a Mayo de 2018	8,535.12	94%	8,023.01
JULIO	Agosto 2014 a Mayo de 2018	8,511.71	92%	7,830.78
AGOSTO	Septiembre 2014 a Mayo de 2018	8,481.25	90%	7,633.12
SEPTIEMBRE	Octubre 2014 a Mayo de 2018	8,443.96	88%	7,430.68
OCTUBRE	Noviembre 2014 a Mayo de 2018	8,397.52	86%	7,221.87
NOVIEMBRE	Diciembre 2014 a Mayo de 2018	8,330.34	84%	6,997.49
DICIEMBRE	Enero 2015 a Mayo de 2018	8,289.71	82%	6,797.57
TOTAL		101,650.33		94,082.78

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
 Exp.: GABISN1062/17
 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 18

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA MAYO 2018.

EJERCICIO 2015	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2015 a Mayo de 2018	8,628.00	80%	6,902.40
FEBRERO	Marzo 2015 a Mayo de 2018	8,611.66	78%	6,717.10
MARZO	Abril 2015 a Mayo de 2018	8,576.74	76%	6,518.33
ABRIL	Mayo 2015 a Mayo de 2018	8,599.01	74%	6,363.27
MAYO	Junio 2015 a Mayo de 2018	8,642.16	72%	6,222.36
JUNIO	Julio 2015 a Mayo de 2018	8,627.71	70%	6,039.39
JULIO	Agosto 2015 a Mayo de 2018	8,615.08	68%	5,858.25
AGOSTO	Septiembre 2015 a Mayo de 2018	8,596.94	66%	5,673.98
SEPTIEMBRE	Octubre 2015 a Mayo de 2018	8,564.85	64%	5,481.50
OCTUBRE	Noviembre 2015 a Mayo de 2018	8,521.01	62%	5,283.03
NOVIEMBRE	Diciembre 2015 a Mayo de 2018	8,474.74	60%	5,084.84
DICIEMBRE	Enero 2016 a Mayo de 2018	8,440.35	58%	4,895.40
TOTAL		102,898.26		71,039.85

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	94,082.78
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	71,039.85
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	165,122.63

VI.- MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por los meses de Enero a Diciembre de 2014 y Enero a Diciembre de 2015, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$178,430.98 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos treinta pesos 98/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$89,215.49 (Ochenta y Nueve Mil doscientos quince pesos 49/100 M.N.) equivalente al 50% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	\$87,471.88	\$43,735.94
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	\$90,959.10	\$45,479.55
TOTAL	\$178,430.98	\$89,215.49

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

 Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018

 Exp.: GABISN1062/17

 RFC: CGS930322INA

HOJA No. 19

CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2014 y ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO HASTA MAYO 2018.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTÓRICO	87,471.88	90,959.10	178,430.98
ACTUALIZACIÓN	14,178.45	11,939.16	26,117.60
RECARGOS	94,082.78	71,039.85	165,122.63
MULTAS	43,735.94	45,479.55	89,215.49
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	239,469.05	219,417.66	458,886.71

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2018 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero 2014 hasta el mes de Mayo de 2018.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$89,215.49 (Ochenta y Nueve mil doscientos quince pesos 49/100 M.N.) equivalente al 20% calculada sobre \$178,430.98 (Ciento Setenta y Ocho mil Cuatrocientos treinta pesos 98/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de quince

.....20

my




ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-023/2018
Exp.: GABISN1062/17
RFC: CGS930322INA

HOJA No. 20

días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I, inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

JALH/ASC/msss

